DECRETO N° 384/2023

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 35/2017, sancionada por el Concejo Deliberante el 18/09/2017, y promulgada por Decreto Nº 130/17 de fecha 19/09/2017, de la Ordenanza N° 15/2022, sancionada por el Concejo Deliberante el 01/09/2022, y promulgada por Decreto Nº 264/2022 de fecha 01/09-2022;

Y CONSIDERANDO:

Que, en función de las disposiciones de la Ordenanza N° 35/2017, se aprobó el loteo del inmueble que fuera adquirido por la Municipalidad de Alcira mediante Acuerdo ratificado por Ordenanza N° 24/2014; y se autorizó la adjudicación y venta de terrenos ubicados en esa urbanización en las condiciones establecidas en ese plexo legal y en los Decretos Reglamentarios N° 150/2017 (Primera Etapa) y N°147/2020 (Segunda Etapa).

Que, en ese marco legal, mediante decreto 122 de fecha 27 de julio de 2018, se adjudicó el terreno designado como Lote 14 de la Manzana 06 , o lo que es lo mismo atento su nueva nominación lote 111 de la manzana 052 , al señor Darío Omar Contrera , D.N.I. N° 32.113.166 , con la condición de que abone el precio del inmueble previsto en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 35/2017 y en sus decretos reglamentarios, y de que construya una unidad habitacional con destino a vivienda familiar dentro del plazo de cuatro años de otorgada la posesión (Ordenanza N° 35/2017, Art. 18°, inciso 1); a cuyo fin el día 05-09-2018 se suscribió el correspondiente contrato de compraventa.

Que, de conformidad con la información suministrada por las áreas municipales competentes, el señor Darío Omar Contrera , D.N.I. N° 32.113.166, abonó la totalidad del precio convenido, habiendo presentado los planos correspondientes,

visados por el área competente.

Que, el día 22-12-2023, el señor Darío Omar Contrera , D.N.I. N° 32.113.166, presentó una nota en la que comunicó que procedió a vender el lote referenciado a los señores Esteban Biole y Maria José Maero , por escritura número 181 de fecha 25 de julio del año 2023 y solicitó que la Municipalidad de Alcira consienta y ratifique la venta realizada.

Que, mediante Ordenanza N°15/2022, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que hayan sido adjudicados en el marco del régimen de venta de fracciones de terrenos aprobado por Ordenanza N° 35/2017, siempre que los adjudicatarios hubiesen abonado la totalidad del precio convenido y que acreditaran que se encuentran en proceso de construcción de sus viviendas familiares, mediante la presentación de los planos correspondientes, visados por el área competente; o que sean beneficiarios de créditos otorgados por instituciones crediticias con esa finalidad, mediante la exhibición de la documentación fehaciente que lo acredite.

Que, a pesar de lo dispuesto en el Art. 18°, inciso 3), de la Ordenanza N° 35/2017, y en función de la finalidad que informa a la Ordenanza N°15/2022, no existen óbices legales para que la escritura traslativa de dominio sea otorgada a favor del adquirente, siempre que la Administración Municipal no requiera la retroventa prevista en la cláusula Décimo Primera del Contrato de Compraventa suscripto oportunamente con el cedente.

Que, de conformidad con lo anterior, corresponde que se dicte el correspondiente decreto a los fines de la suscripción de la escritura pública, cuyo costo estará a cargo exclusivo del adquirente.

POR ELLO,

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ALCIRA

DECRETA:

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE la venta del Lote 14 de la Manzana 06, o lo que es lo mismo lote 111 manzana 052 del loteo municipal aprobado por Ordenanzas N° 35/2017 y sus decretos reglamentarios, efectuada por el señor Darío Omar Contrera , D.N.I. N° 32.113.166, en favor de los señores Esteban Biole y María José Maero .

ARTÍCULO 2°: AUTORIZASE a la escrituración del Lote 14 de la Manzana 06, o lo que es lo mismo lote 111 manzana 052 del loteo municipal en lo referido en el artículo anterior a nombre de los señores Esteban Biole y María José Maero a su exclusivo cargo y costo, en los términos y con las formalidades propias de la presente autorización, con la subsistencia de la obligación de conclusión de la construcción de una vivienda con destino de uso familiar en las condiciones establecidas en la Ordenanza 25/2017 y la Cláusula Decimo Primera , inciso 3 del Contrato de compraventa celebrado el día 05 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADO Y FIRMADO EN LA LOCALIDAD DE ALCIRA A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

Ab. ELIAS J. FERNANDEZ
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Humano
Municipalidad de Alcira

MUNICIPALIDAD CORDOBA DEPARTAMENTO EJECUTIVO

NANCI ESTHER FORESTO
Intendenta Municipal
Alcira (Cba.)